



Resolución Gerencial Regional N° 0073 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, **03 MAY 2017**

VISTO, el Oficio N° 92-2017/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 25 de enero del 2017, presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicitando la Apertura de Fondo para Pagos en Efectivo y la Certificación Presupuestal ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, conforme Oficio N° 92-2017/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 25 de enero del 2017, presentado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento quien da a conocer el valor de tasación de cuatro (4) predios afectados por el proyecto "Mejoramiento de la Carretera departamental IC-114, Tramo Km 292+200 (Estadio Guadalupe)- Km 299 +026.99(El Alamo)" ubicados en el distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica. Manifestando que el costo de servicio solicitado, asciende a la suma de S/. 8,711.00 (OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emite la factura electrónica E001-528 de RUC N° 20504743307, de fecha 26 de abril del 2017 por el monto de S/. 8,711.00 (OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, a dicho Informe se adjunta la Nota N° 102, donde se aprecia la certificación de crédito presupuestario de fecha 28/02/17, por el monto de S/ 11,111.00 (ONCE MIL CIENTO ONCE CON 00/100 NUEVOS SOLES), en las siguientes específicas META: 00126, CLASIFICADOR 2.6.8.1.4.3: S/ S/ 11,111.00.

Que, el manejo de Fondos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo" y "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Que, el artículo 36° literal b) de la citada Directiva refiere que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo es la Resolución del Director General de Administración, en concordancia con el punto 5.2 de la Directiva Regional N° 0002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE.

Que, en virtud a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR de fecha 08 de marzo del 2017.





Gobierno Regional Ica

11

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la oficina de Tesorería la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo, para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la suma de S/. 8,711.00 (OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON 00/100 NUEVOS SOLES) según el siguiente detalle:

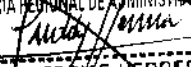
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18-RD		
PARTIDA	CONCEPTO	META 0016
26.81.43	Tasación por 04 predios del PIP +2194698: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL IC-114 TRAMO PROG. KM 292+200(ESTADIO GUADALUPE) – KM. 299+26.19 (E +1L ALAMO) PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA.	S/. 8,711.00
	TOTAL	S/. 8,711.00

ARTICULO 2º.- SEÑALAR que el único responsable del manejo del fondo para pagos en efectivo será Jorge Armando Altamirano García, identificado con DNI N° 21489106, quien asumirá las responsabilidades de Ley.

ARTICULO 3º.- INDICAR Y RECORDAR que los gastos y rendiciones se deben realizar conforme a lo prevé la Directiva vigente que regula la "Administración del Fondo de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica".

ARTÍCULO 4º.- SEÑALAR que el egreso que demande dicho gasto se afectará al Ejercicio Fiscal 2017 - Certificación Presupuestal 00094 del Pliego 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica - Sede Central.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPC FREDDY F. HERRERA VILLENNA
GERENTE REGIONAL

